



Al contestar cite este número



Radicado No:
202631004000132621

Bello, 03 de agosto de 2026

Señor Peticionario

ASUNTO: Derecho de petición _ reclamo SIM 11171371

Cordial saludo,

Actuando en calidad de Supervisora del contrato de aporte N. 05019202024, suscrito con la entidad administradora de servicios, ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS ESPÍRITU SANTO para operar la modalidad Familiar y Comunitaria, servicio de Hogar Comunitario tradicional, me permito dar respuesta al derecho de petición bajo radicado SIM 11171371, interpuesto por usted y registrado en nuestro sistema de información en los siguientes términos:

“Se presenta una ciudadana para reportar el caso de maltrato contra un niño en un HOB ubicado en la Calle 49 53 -05 Bello, manifiesta que iba pasando por el lugar cuando escucho que le estaban pegando a un niño, se acercó al Hogar y le pregunto al niño Si le estaban pegando y el niño responde que si - Anexa el video -, y le pregunta a la señora el Por qué le pega al niño y esta le responde que No le está pegando pero, después lo acepta.”

Agradecemos la información suministrada y su interés en la protección y garantía de los derechos de los niños y las niñas. La situación reportada será puesta en conocimiento de las dependencias competentes para la verificación de los hechos y la adopción de las acciones a que haya lugar, de conformidad con los procedimientos institucionales establecidos para la atención de presuntas amenazas o vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Es importante precisar que, en esta etapa, los hechos descritos corresponden a una denuncia ciudadana que deberá ser objeto de verificación y análisis por parte de las autoridades y profesionales competentes, garantizando el debido proceso y la protección integral de los niños y niñas involucrados.

Así mismo, el material aportado será incorporado como insumo dentro de las actuaciones de verificación que se adelanten, con el fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos reportados.

Entre las acciones de verificación se debe tener en cuenta los procedimientos que proceden por el motivo:

El presunto o la evidencia del maltrato físico o psicológico a niñas, niños, mujeres o personas en estado de gestación de la UDS por parte de la madre o padre comunitario, o



una persona que habite, permanezca o visite ocasionalmente el lugar donde funciona la UDS durante la prestación del servicio.

Agradecemos nuevamente su colaboración y compromiso con la protección de la niñez. Cualquier información adicional que considere pertinente podrá ser remitida a esta entidad para complementar la verificación correspondiente.

Cordialmente,


DIANA MILENA ROJAS PINEDA
Supervisora de contratos de aporte